

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Octava

Tomo CLXXXIII

Tepic, Nayarit; 13 de Septiembre de 2008

Número: 048

Tiraje: 080

## SUMARIO

**REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,  
PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS; NAYARIT.**

## REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 18 de agosto de 2008 la Secretaría de VI Ayuntamiento solicitó a la Comisión de Asuntos Constitucionales de dicho ayuntamiento iniciar la elaboración de una Reglamentación que norme el uso de las instalaciones deportivas en el municipio.

La citada comisión inicio la elaboración del citado reglamento tomando como base lo acordado en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo en el año 2005 en la que se propuso elaborar un nuevo marco jurídico para reglamentar la organización y las acciones de la administración pública municipal.

Resultado de ésta decisión fue que en el mes de agosto de 2008 se presentó ante el Pleno del VI Ayuntamiento una iniciativa de ordenamiento municipal mediante la que se propuso un anteproyecto para reglamentar el uso de las instalaciones deportivas municipales tomando como base las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que Bahía de Banderas, Nayarit actualmente cuenta con instalaciones deportivas bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento las que pueden ser usadas por cualquier persona moral o física.

Que no existe, en el municipio, reglamentación para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas públicas, privadas y/o sociales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit disponen dentro del principio de autonomía municipal, que los ayuntamientos pueden elaborar su propia reglamentación.

Resultado de lo anterior, el 18 de Agosto de 2008, la Comisión de Asuntos Constitucionales, conjuntamente con la mayoría de los integrantes del cabildo, analizó, estudio y dictamino el anteproyecto de reglamento al que se denominó *Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit*.

Previa valoración del área jurídica del municipio, en el mes de septiembre de 2008, la Comisión de Puntos Constitucionales emitió dictamen final respecto al anteproyecto el que turnó a la Secretaría del VI Ayuntamiento a fin de enlistarlo para su discusión y aprobación en el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo de dicho mes.

La iniciativa tiene el propósito de reglamentar y fomentar la actividad deportiva y motivar la sana convivencia de la comunidad bahiabanderense en el municipio.

Bahía de Banderas, Nayarit es un municipio en constante crecimiento y con un vertiginoso desarrollo económico y en consecuencia la evolución de sus principales actividades provoca que el nivel de vida se modifique constantemente y sea necesario modificar su reglamentación a fin de certeza jurídica a la ciudadanía..

En merito a lo anterior esta Comisión de Asuntos Constitucionales propone:

**PRIMERO.-** Que se apruebe en lo general y en lo particular por los miembros del H. VI Ayuntamiento, el Proyecto de Iniciativa de Ordenamiento Municipal en lo relacionado con el *Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit*.

**SEGUNDO.-** Que se Instruya la publicación de este reglamento en la Gaceta Municipal y por Internet, en las páginas oficiales del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. Así como también en los estrados de las Delegaciones y Comisarías Municipales.

**TERCERO.-** Que se indique a la Secretaria del Ayuntamiento para que de fe y certifique el cumplimiento a los anteriores puntos de acuerdo y remita copia del Reglamento al Congreso del Estado y al Presidente Municipal para que se promulgue y envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que inicie su vigencia el citado ordenamiento.

Por la motivación aquí expuesta a la ciudadanía de Bahía de Banderas Nayarit se dispone el siguiente:

## **REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **GENERALIDADES**

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia en todo el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Su aplicación corresponde al H. Ayuntamiento constitucional, por conducto de La Dirección de Educación, Cultura y Deportes, a quien en lo sucesivo, se le denominara **La Dirección**.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de aplicación del presente reglamento se entiende por:

**INSTALACION DEPORTIVA.-** Todo aquel espacio que tenga como finalidad la practica del deporte; y pueden ser:

**a).- INTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS.-** Todas aquellas que sean propiedad del municipio y/o Estado y estén bajo la administración del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas a través de La Dirección.

**b) INSTALACIONES DEPORTIVAS SOCIALES.-** Todas aquellas que sean propiedad de alguna Institución u Organismo y que tienen como fin un objeto social.

**c) INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIVADAS.**-Todas aquellas que son propiedad de particulares y que están bajo la responsabilidad de estos mismos.

**CENTRO DEPORTIVO.**- Conjunto de instalaciones deportivas, públicas, sociales o privadas; que pueden ser consideradas como:

**I.- UNIDAD DEPORTIVA.**- centro deportivo que cuenta con instalaciones para la práctica de cinco o más deportes.

**II.- MODULO DEPORTIVO.**- Son aquellos que cuentan con las instalaciones para la práctica de dos a cuatro deportes.

**III.- CANCHA O CAMPO DEPORTIVO.**- aquella que cuenta con la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ADMINISTRACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 3.-** El H. Ayuntamiento, a través de La Dirección será el responsable de administrar y autorizar el uso y disfrute de las instalaciones deportivas públicas, así como de vigilar la adecuada utilización y mejor aprovechamiento de las mismas.

**ARTICULO 4.-** El H. Ayuntamiento, a través de La Dirección, podrá celebrar convenios o acuerdos con los dueños y/o representantes de las instalaciones Privadas y Sociales a fin de que estas puedan ser consideradas como parte del Sistema Municipal del Deporte.

## **CAPITULO TERCERO**

### **USO Y DISFRUTE DE LAS INTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 5.-** Podrán hacer uso de las instalaciones deportivas que formen parte del Sistema Municipal del Deporte:

- a).- Deportistas
- b).- Clubes
- c).- Equipos
- d).- Ligas
- e).- Organismos
- f).- Entrenadores
- g).- Técnicos
- h).- Metodologos,
- i).- Instituciones
- j).- y demás entidades que se encuentren debidamente inscritos en el registro Municipal del Deporte

**ARTÍCULO 6.-** Para hacer uso de las instalaciones bajo la responsabilidad del H. ayuntamiento, es necesario que se **presente solicitud por escrito, a La Dirección, con quince días de anticipación**, como mínimo, a la realización de su evento, donde se especifique:

- a).- **Nombre y cargo** de la persona responsable de la solicitud.
- b).- Tipo de Instalación o instalaciones que solicita.
- C.- **Nombre de evento** o actividad y responsable del mismo.
- d).- **Días y horarios** que hará uso de la instalación deportiva.
- e).- **Compromiso de hacer buen uso** de la instalación cuidando el orden, la seguridad, la disciplina y limpieza.
- f).- **Compromiso de informar** oportunamente del desarrollo y conclusión de su evento a la dirección.

## CAPITULO CUARTO

### AUTORIZACION DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**ARTICULO 7.-** La Dirección contestara por escrito, **dentro de las setenta y dos horas posteriores** a la presentación de la solicitud, el resultado de la misma. Pudiendo autorizar el uso de las instalaciones deportivas ya sea de forma **temporal o permanente**.

La autorización será de forma temporal para aquellas actividades deportivas que se desarrollen de forma esporádica o extraordinaria.

La autorización permanente será para aquellas actividades deportivas que se desarrollen de manera cotidiana en nuestro municipio.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección autorizara el uso de las instalaciones deportivas **priorizando** por importancia los eventos en el siguiente orden: **1).-Internacional, 2).- Nacional, 3).- Estatal y 4).- Municipal**

**ARTICULO 9.-** Para el uso de las instalaciones del **Sistema Municipal del Deporte es requisito indispensable contar con su Registro Municipal del Deporte** y la autorización respectiva. La falta de lo señalado anteriormente faculta a la autoridad municipal a suspender el uso de la instalación deportiva.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección, en coordinación con cada uno de los organismos rectores de los deportes que se practiquen en nuestro municipio, acordaran las restricciones de uso a que se sujetaran cada uno de ellos para un mejor aprovechamiento, mantenimiento, conservación y mejoras a las propias instalaciones deportivas bajo la responsabilidad del H. ayuntamiento. Siempre buscando siempre el incremento en la cantidad y calidad en la práctica de su respectivo deporte.

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección vigilara que todas las instalaciones deportivas que formen parte del Sistema Municipal del Deporte cuenten con los accesos adecuados para las personas de **capacidades especiales**

## **CAPITULO QUINTO**

### **ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 12.-** Todas las actividades comerciales y de servicio dentro de las instalaciones deportivas públicas serán autorizadas por el H. Ayuntamiento, única instancia que podrá autorizar, refrendar ó revocar el permiso correspondiente para realizar dichas actividades

**ARTÍCULO 13.-** El H. Ayuntamiento, a través de La Dirección, es el responsable, en su caso, del cobro por ingreso y uso de las instalaciones deportivas publicas, el cual será conforme a la Ley de Ingresos Municipales y se hará a través del personal de la dirección, quien le otorgara el boletaje correspondiente para el control de los ingresos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y la Gaceta Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones existentes que se opongan o sean contrarias al presente Reglamento.

**En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 65 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, promulgo el presente reglamento en la residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en Valle de Banderas. Cabecera provisional de dicho municipio, a los once días del mes de Septiembre de dos mil ocho.**

**Por lo tanto lo promulgo y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO.-** *Rúbrica.-*  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. HÉCTOR GONZALO REGALADO CURIEL.-**  
*Rúbrica.*